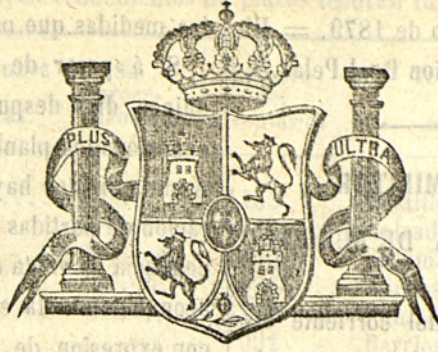


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 142.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo regresado á esta Capital el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha encargado en el dia de hoy del mando de la misma.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades á los efectos correspondientes.

Burgos 22 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR INTERINO, MARIANO DE ELOLA.

Cuentas municipales.

A pesar de las circulares insertas en los Boletines oficiales de 31 de Diciembre del año último y 19 de Enero del corriente sobre rendicion de cuentas municipales, son pocos los Ayuntamientos que han cumplido con su

deber á pretexto de que en el plazo que se les señalaba no podian verificarlo por estar ocupados en las operaciones de quintas y otras perentorias. Hoy han terminado estos trabajos, y dispuesto como estoy á hacer que se cumpla la ley sobre el particular á fin de que la administracion municipal se lleve con la debida regularidad, prevengo por última vez á los Alcaldes de esta provincia y demás encargados de dicha administracion, que de no rendir sus cuentas y remitirlas á este Gobierno para el dia 15 de Junio próximo con objeto de que pueda recaer la aprobacion definitiva, les exigiré la multa correspondiente con arreglo á lo que determina el artículo 184 de la ley municipal y mandaré comisionados para que las formen de oficio á costa de los morosos como se previene en la Real orden de 19 de Diciembre del año próximo pasado.

Al mismo tiempo y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia de las cuentas que deben remitir para su aprobacion á este Gobierno, les prevengo que las cuentas municipales que, partiendo del año económico de 1868-69 hasta el de 1875-76 inclusive, no hayan sido aprobadas por las juntas municipales antes del 16 de Diciembre de 1876, en que fue reformada la ley municipal, deben remitirse á esta superioridad y todas las de los años sucesivos hasta la fecha, acompañando á las mismas el dictámen del Síndico y la censura de las expresadas juntas.

Burgos 25 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Circular.

No habiéndose presentado los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relacion á satisfacer las cantidades que adeudan por obligaciones carcelarias de los partidos de Briviesca y Lerma, he acordado manifestarles que en el preciso término de 8 dias se presenten á verificar el pago sin escusa ni pretesto alguno, en la inteligencia de que si así no lo verificasen se les exigirá la mas estrecha responsabilidad.

Burgos 21 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR INTERINO, MARIANO DE ELOLA.

Relacion de los pueblos del partido de Briviesca que se hallan en descubierto de sus cuotas por atenciones carcelarias correspondientes al primer semestre del año económico de 1878 á 1879.

	Pesetas.
Aguas Cándidas.....	57'50
Barcina de los Montes.....	68
Barrios de Bureba.....	51
Bentretea.....	25'50
Berzosa.....	77
Castil de Lences.....	31
Castil de Peones.....	56'50
Cillaperlata.....	36
Cornudilla.....	31
Cubo.....	84
Frias.....	172'50
Lences.....	35'50
Pino.....	36'50
Poza.....	375
Quintanaruz.....	35
Quintanavides.....	81'50
Salas de Bureba.....	157
Salinillas.....	79'50
Solduengo.....	42'50
Vallarta.....	54'50
Zuñeda.....	38

Relacion de los pueblos del partido de Lerma que se hallan en descubierto de sus cuotas por atenciones carcelarias correspondientes al año económico de 1877-78.

	Pesetas.
Madrigal del Monte.....	195'48
Peral de Arlanza.....	144'53
Torrepadre.....	94
Torresandino.....	45'87
Tórtoles.....	20'07
Valdorros.....	63'50
Villangomez.....	93'75

Año económico de 1878-79.

Cabañes de Esgueva.....	Todo el año.
Cilleruelo de Abajo.....	»
Cilleruelo de Arriba.....	»
Ciadoncha.....	»
Covarrubias.....	»
Cebrecos.....	»
Cuevas de S. Clemente.....	»
Castrillo Solarana.....	»
Fontioso.....	»
Mahamud.....	»
Madrigal del Monte.....	»
Mazuela.....	»
Nebreda.....	»
Olmillos de Muño.....	»
Pineda Trasmonte.....	»
Presencio.....	»
Peral de Arlanza.....	»
Puentedura.....	»
Quintanilla del Coco.....	»
Quintanilla de la Mata.....	»
Retuerta.....	»
Revilla Cabriada.....	»
Royuela.....	»
Santa Maria del Campo.....	»
Santa Cecilia.....	»
Santa Inés.....	»
Santibañez del Val.....	»
Solarana.....	»
Santa Maria Mercadillo.....	»
Torrepadre.....	»
Torrecilla del Monte.....	»

Tejada.....	Todo el año.
Tordomar.....	»
Tordueles.....	»
Torresandino.....	»
Tórtoles.....	»
Valdorros.....	»
Villangomez.....	»
Villahoz.....	»
Villaverde del Monte...	»
Villafruela.....	»
Madrigalejo.....	3.º y 4.º trim.º
Quintanilla del Agua...	»
Villalmanzo.....	»
Zael.....	»

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS
DE ESTA PROVINCIA.

Hallándose en descubierto muchos Alcaldes de la presentacion de las cuentas de Pósitos que la Comision les viene reclamando desde el 17 de Noviembre último por medio de diferentes circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, y teniendo presente que han dejado trascurrir mas de cinco meses, tiempo mas que suficiente para cumplir con dicho servicio, ha dispuesto esta Comision prevenirles por la última vez que si en el término de 10 dias no presentan los Alcaldes las cuentas de que se trata arregladas á la Instruccion de 31 de Mayo de 1864, inserta en el Boletin oficial número 250 del 15 de Diciembre del año próximo pasado, y pagar á la vez el contingente, se mandarán comisionados de apremio contra los mismos funcionarios y depositarios del Pósito, sin perjuicio de exigirles la multa de 17 pesetas con que están conminados por la falta del cumplimiento de tan interesante asunto.

Burgos 25 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Habiendo devuelto los Alcaldes de Lerma y Rebolledo de la Torre las fes de óbito de Hipólito Rodriguez Arroyo, soldado del Batallon Cazadores de Borbon, núm. 26, y de German Angulo Terro, soldado de la 3.ª compañía del Batallon Cazadores de Reus, núm. 15, por no residir los padres ó interesados de dichos soldados en los pueblos expresados, se hacen públicos los nombres para que lleguen á conocimiento

de aquellos con el objeto de que vengan á la Secretaria de esta Corporacion á recoger los documentos mencionados.

Burgos 25 de Mayo de 1879. — El Vicepresidente, Hilarion Real Pelaz.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Desde el lunes 26 del corriente los cuerpos de Infanteria de esta guarnicion tendrán instruccion de tiro al blanco en el campo de Gamonal á la derecha de la carretera, y se hace saber al público para que evite el tránsito por dicho sitio.

Burgos 21 de Mayo de 1879.—El General Gobernador, Vitoria.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Contribuciones que en lo sucesivo se exija á la Delegacion del Banco de España el ingreso en caja de las dos terceras partes del importe de cada trimestre en fin del segundo mes del mismo y la otra tercera parte en el tercero, ó que presente en defecto de ingresar los expedientes de fallidos ó los justificantes de estar siguiéndose el procedimiento de apremio, y teniendo en cuenta que si bien hay un perfecto derecho para obligar al Banco de España á que cumpla con lo pactado en la base 9.ª de su contrato; el Banco á su vez lo tiene no menos perfecto para exigir que se preste á la recaudacion todo el auxilio debido y que la tramitacion de los expedientes de apremio no sufra la menor demora por parte de los Ayuntamientos y asociados llamados á declarar los fallidos ó el apremio de tercer grado, esta Administracion ha acordado dirigirse á todos los Ayuntamientos de esta provincia, para advertirles una vez mas el ineludible deber en que se hallan de cumplir estrictamente con lo prevenido en el art. 40 reformado de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para no entorpecer la recaudacion ni la terminacion de los expedientes de apremio. En la inteligencia que de no hacerlo así, la Administracion tan pronto como reciba las quejas de los cobradores, expedirá contra los Ayuntamientos morosos el comisionado-planton de que trata el precitado ar-

tículo 40, sin perjuicio de dirigirse tambien, si necesario fuese, al Gobernador de la provincia para que adopte las medidas que procedan.

Si á pesar de todo, trascurriesen quince dias despues de expedidos los comisionados-plantones sin que los Ayuntamientos hayan hecho la declaracion de partidas fallidas ó la de procedencia de venta de bienes inmuebles, acompañando la certificacion de ellos, con expresion de linderos, situacion y cabida, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales para que como caso de desobediencia, previsto y penado por los artículos 380, 381 y 382 del Código penal, procedan á lo que haya lugar, conforme á lo prescrito en la base 8.ª Apéndice letra A de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 y en la 3.ª Apéndice letra E del decreto-ley, tambien de presupuestos, de 26 de Junio de 1874.

En los demás casos en que por causa de los Ayuntamientos sufra entorpecimiento y demora la cobranza, se les exigirá la responsabilidad al pago que determina el artículo 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, procediéndose para hacerlo efectivo, sin dilacion alguna, en la forma que disponen los artículos 101 y 102 de dicho Real decreto.

La Administracion espera que las corporaciones municipales y Sres. Alcaldes de los pueblos, persuadidos de los deberes que la ley les impone y en obsequio del mejor servicio, no darán lugar en lo sucesivo á la aplicacion de las medidas de rigor de que se ha hecho mérito.

Burgos 20 de Mayo de 1879.—Luis Garrido.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Venta de granos.

Desde el dia 2 del próximo Junio se procederá á la venta á panera abierta y al por menor de todas las existencias de trigo, cebada, centeno y comuña que resulten en las paneras del Estado establecidas en el local sito en la calle de la Moneda, número 32, de esta Capital, y en los pueblos cabeza de partido de esta provincia, á los precios medios de los mercados respectivos de cada localidad que resulten de los testimonios que al efecto expedirán los Ayuntamientos, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en orden de 15 de Julio de 1875.

El despacho será desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias no feriados, verificándose

la venta por los Administradores subalternos encargados de la recaudacion.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la compra de los granos que se anuncian puedan concurrir á dichos puntos.

Burgos 25 de Mayo de 1879.—Luis Garrido.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 18 del actual, número 138, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden de 5 del corriente se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 20 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el local de esta Direccion, 2050 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1879-80, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este Centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo, debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion. = Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en referida subasta.

Burgos 21 de Mayo de 1879. — El Jefe económico, Luis Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de..., núm...., cuarto...., enterado del anuncio inserto en... número... fecha... para adquirir en subasta pública 2050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1879-80, y las que fuesen necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se comprometo á entregar las referidas 2050 resmas al precio de... (en letra) pesetas ...céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que tiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

ADM...
Domingo José Que...
Fermin M...
Idefonso V...
Joaquin V...
Pedro Nol...
Inocencio...
Clemente...
Valentin B...
Joaquin V...
Gregorio...
Marcos G...
Francisco...
Domingo B...
El mismo...
El mismo...
El mismo...
Dionisio M...
Nicasio Al...
Patricio Ba...
Ecequiel B...
Aureliano...
Ramon A...
El mismo...
Domingo C...
El mismo...
Anacleto C...
El mismo...
El mismo...
Felipe Peñ...
Pedro Lopé...
Andrés Pe...
Nicasio Rui...
El mismo...
Francisco...
El mismo...
El mismo...
Francisco F...
Ruperto Ar...
Lo que...
arreglo al...
demora co...
Burgos...
ADMIN...
Relacion...
setas omitie...
tegro y mu...
Administrac...
tesanos y M...
D. Ignacio d...
Ignacio B...
Isabel M...
José Gonz...
Jacinto P...
Juan Ant...
gimien...
Juana Ma...
Juan Mun...
José Barr...
Julian Ga...
Justa Ant...
Francés...
Juana Izq...
José San...
José Revu...
José del C...
Juana Ort...
Juan Mon...
José Ibeas...
Juan Fran...
Jacinto Ma...

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 27, 28, 29, 30 y 31 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Domingo Casero.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	4155	Bustillo del Páramo....	12, 10 y 11 27 Mayo	515,65	7.º—218
José Quecedo.....	Calzada de Bureba.....	"	"	4117	Calzada y Fuentebureba.	12 "	1095,70	"—219
Fermin Martínez.....	Sasamon.....	Casa.....	Propios	2450	Sasamon.....	4 y 8 por 100 del 3	189,50	12— 88
Ildefonso Miegimolle...	Burgos.....	Censo.....	Patrim.	636	Burgos.....	6 "	1364	4.º—255
Joaquin Vadals.....	Madrid.....	Tierras.....	Clero..	6158	Pampliega.....	14 28	1055	2.º—295
Pedro Nolasco.....	Briviesca.....	"	"	991	Barrios de Bureba.....	13 "	516,50	6.º—647
Inocencio Diez.....	Olmos de la Picaza....	"	"	8150	Olmos de la Picaza....	" "	12,75	"—648
Clemente Dominguez...	Burgos.....	"	"	5064	San Pedro Samuel....	" "	170,25	"—650
Valentin Rábago.....	Barcelona.....	"	"	4550	Villadiego.....	14 29	4500	2.º—298
Joaquin Vadals.....	Madrid.....	"	"	6158	Pampliega.....	" "	1055	"—295
Gregorio Fernandez....	"	"	"	4551	Villadiego.....	" "	4282,50	"—299
Marcos G. Rios.....	"	"	"	4556	"	" "	465	"—500
Francisco Ruiz.....	Tapia.....	"	"	1195	La Parte.....	15 "	187,50	6.º—665
Domingo Bernabé.....	San Millan de Lara....	"	"	7805	San Millan de Lara....	14 30	52,50	2.º—302
El mismo.....	"	"	"	835	"	" "	27,50	"—303
El mismo.....	"	"	"	836	"	" "	417,50	"—304
El mismo.....	"	"	"	839	"	" "	275,75	"—305
Dionisio Millan.....	Palazuelos de Villadiego.	"	"	4360	Palazuelos de Villadiego.	" "	57,50	"—307
Nicasio Alonso.....	"	"	"	4357	"	" "	275,38	"—308
Patricio Bartolomé.....	"	"	"	5291	"	" "	275,38	"—309
Ecequiel Bárcena.....	Las Quintanillas.....	"	"	2951	Las Quintanillas.....	7 "	660,17	10— 68
Aureliano Martín.....	Burgos.....	"	"	3621	Baños de Valdearados..	6 y 7 "	151,60	"— 69
Ramon A. Cortes.....	Poza.....	Granja.....	Estado.	5	Salinillas de Bureba....	9 "	570	1870— 3
El mismo.....	"	"	"	5	"	" "	860	"— 4
Domingo Casero.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	8137	Tobar.....	15 31	563,75	6.º—651
El mismo.....	"	"	"	8141	"	" "	50	"—652
Anacleto Calzada.....	Tobar.....	"	"	8156	"	" "	378,58	"—655
El mismo.....	"	"	"	8155	"	" "	54,58	"—654
El mismo.....	"	"	"	8159	Villalvilla.....	" "	255,15	"—655
Felipe Peña.....	Villalvilla de Villadiego.	"	"	8128	Tobar.....	" "	88	"—656
Pedro Lopez.....	Tobar.....	"	"	8140	"	" "	515	"—657
Andrés Perez.....	"	"	"	8154	Tapia.....	" "	52,50	"—658
Nicasio Ruiz.....	Tapia.....	"	"	4509	"	" "	187,50	"—659
El mismo.....	"	"	"	4509	"	" "	375	"—660
Francisco Rodriguez...	"	"	"	4511	"	" "	175	"—661
El mismo.....	"	"	"	4516	"	" "	62,50	"—662
El mismo.....	"	"	"	4515	"	" "	162,50	"—664
Francisco Ruiz.....	"	"	"	4510	"	" "	312,50	"—665
Ruperto Arauz.....	Fuentecen.....	Tierras y otras.	"	7719	Fuentecen.....	10 "	125,02	Adicional 18

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 21 de Mayo de 1879.—Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los imponentes que han cobrado cantidades mayores de 75 pesetas omitiendo el sello de recibos, número de estos, y cantidades que por reintegro y multa deben satisfacer, segun resulta del expediente ultimado por esta Administracion á consecuencia de la visita girada en la Caja de Ahorros de Artesanos y Monte de Piedad de esta Capital. —(Continuacion).

NOMBRES.	Vecindad.	Número de sellos.	Importe en pesetas	
			Reintegro.	Multas.
D. Ignacio de la Iglesia, presbítero.	Burgos.	2	0,24	10
Ignacio Bajaire.	"	2	0,24	10
Isabel Miguel, sirvienta.	"	2	0,24	10
José Gonzalez, empleado.	"	2	0,24	10
Jacinto Palacios, carpintero.	"	2	0,24	10
Juan Antonio Baya, capellan del Regimiento de Antequera.	"	2	0,24	10
Juana Martín, sirvienta.	"	2	0,24	10
Juan Munilla Zapatero.	"	2	0,24	10
José Barrio, Capitan retirado.	"	2	0,24	10
Julian García Alonso, presbítero.	"	2	0,24	10
Justa Anton Olivares, esposa de Juan Francés.	"	2	0,24	10
Juana Izquierdo, viuda.	"	2	0,24	10
José San Martín, peon.	"	2	0,24	10
José Revuelta, comerciante.	"	2	0,24	10
José del Cerro, carpintero.	"	2	0,24	10
Juana Ortega.	"	2	0,24	10
Juan Montero, jornalero.	"	2	0,24	10
José Ibeas, labrador.	"	2	0,24	10
Juan Francia Bañuelos, médico militar	"	2	0,24	10
Jacinto Manzanedo, albañil.	"	2	0,24	10

D. Juan Barona, empleado.	Burgos.	2	0,24	10
Justo Basurto, su heredero.	"	2	0,24	10
Juan Saez Julian, zapatero.	"	2	0,24	10
Juan José Labiano, notario eclesiástico	"	2	0,24	10
Jacinto Fernandez y Fernandez, empleado.	"	2	0,24	10
Juan Gonzalez Santillana, tabernero, su viuda.	"	2	0,24	10
Juan Mena, estudiante.	"	2	0,24	10
José Lopez Verrazal, dependiente de comercio.	"	2	0,24	10
José Travadel, empleado.	"	2	0,24	10
Jacinto Ceano Vivas, escribano.	"	2	0,24	10
Juana Alvarez, soltera.	"	2	0,24	10
José Maria Simo, abogado.	"	2	0,24	10
Juan Bouso, retirado.	"	2	0,24	10
Julian Santa Maria Diaz, médico.	"	2	0,24	10
Julian Mariscal, tendero.	"	2	0,24	10
José Fernandez Cancio, escribiente.	"	2	0,24	10
Juan Fernandez Salazar, presbítero.	"	2	0,24	10
Juana Navas, sirvienta.	"	2	0,24	10
Juan Hernando Zaldo.	"	2	0,24	10
Lucio Vicario, albañil.	"	2	0,24	10
Leon Aguilar, presbítero.	"	2	0,24	10
Luis Muzquiz, propietario.	"	2	0,24	10
Lucas Fernandez, abogado.	"	2	0,24	10
Lopez y Fernandez, comerciante.	"	2	0,24	10
Luciano Lopez, jornalero.	"	2	0,24	10
Luisa Garcia de la Yedra, sus testamentarios.	"	2	0,24	10
Melquiades Martinez, propietario.	"	2	0,24	10
Manuel Martinez Bercedo, retirado.	"	2	0,24	10
Manuel Diez, propietario.	"	2	0,24	10
Maria Manzanares, sirvienta.	"	2	0,24	10
Melchor Dominguez, presbítero.	"	2	0,24	10

D. Manuel Gimenez, comerciante.	Burgos.	2	0,24	10
Manuela Blanco, sirvienta.	"	2	0,24	10
Maria Gimenez, viuda.	"	2	0,24	10
Maria Fernandez Galo, sirvienta.	"	2	0,24	10
Maria Dolores, sus testamentarios.	"	2	0,24	10
Maria Aguinaga.	"	2	0,24	10
Miguel Ganame y Luis, capitán.	"	2	0,24	10
Maria Susana de Ortega.	"	2	0,24	10
Manuel Gonzalez Puente, maestro.	"	2	0,24	10
Maria Garcia Alonso.	"	2	0,24	10
Maria Gonzalez y Gonzalez, sirvienta.	"	2	0,24	10
Micaela Sotelo, sirvienta.	"	2	0,24	10
Maria Consuelo y Rosendo Feijóo, hijos del Juez de 1.ª instancia.	"	2	0,24	10
Manuel Martinez Ruiz, alferéz de infantería.	"	2	0,24	10
Maria Sanz y Alonso, viuda.	"	2	0,24	10
Maximiano de Mata, empleado.	"	2	0,24	10
Maria Munguira, viuda.	"	2	0,24	10
Maria Delgado Rutallo, zapatera.	"	2	0,24	10
Maria Lopez Berrozgueta.	"	2	0,24	10
Manuela Gomez, sirvienta.	"	2	0,24	10
Margarita Ortega, sirvienta.	"	2	0,24	10
Nicolasa Santa Maria, viuda, propiet.	"	2	0,24	10
Nicasia Montero, estudiante.	"	2	0,24	10
Olalla Rodriguez, sus herederos.	"	2	0,24	10
Paulino Ortigüela, molinero.	"	2	0,24	10
Pedro Alonso, carretero.	"	2	0,24	10
Pedro del Alba, presbítero, por Patrocinio y Filomena Alvarez.	"	2	0,24	10
Pedro Domingo, albañil.	"	2	0,24	10
Pedro Laserna, posadero.	"	2	0,24	10
Petra Bueno, costurera.	"	2	0,24	10
Pedro Carranza Martin, labrador.	"	2	0,24	10
Petra Martinez, sirvienta.	"	2	0,24	10
Pedro Gonzalez Perez, tejedor.	"	2	0,24	10
Paula Villanueva, portera.	"	2	0,24	10
Pablo Garrido Corral, chocolatero.	"	2	0,24	10
Domingo del Rio, sastre.	"	2	0,24	10
Ramon Castilla, carretero.	"	2	0,24	10
Robustiano Abad, peon.	"	2	0,24	10
Ricardo Peña, jornalero.	"	2	0,24	10
Ricardo Hernandez, empleado.	"	2	0,24	10
Ruperto Santa Maria.	"	2	0,24	10
Romana Domingo Cortés, sirvienta.	"	2	0,24	10
Petra Pedrero, viuda.	"	2	0,24	10
Sebastian Gimenez, jornalero.	"	2	0,24	10
Sabas Avila, chocolatero.	"	2	0,24	10
Sebastian Garcia, empleado.	"	2	0,24	10
Santiago del Cura Garcia, jornalero.	"	2	0,24	10
Saturnino Hernando, cantero.	"	2	0,24	10
Sinforiano Cid.	"	2	0,24	10
Santiago Gonzalez Millan, sastre.	"	2	0,24	10
Saturnino Saez, sirviente.	"	2	0,24	10
Bernarda Ibañez, sirvienta.	"	2	0,24	10
Tiburcia Torres Medina.	"	2	0,24	10
Toribio Medina, presbítero.	"	2	0,24	10
Tomás Gonzalo, jalmero.	"	2	0,24	10
Tomás de Castro Lopez, empleado.	"	2	0,24	10
Vicente Ibañez, hortelano.	"	2	0,24	10
Vicenta Oribe, sirvienta.	"	2	0,24	10
Valentina Padillano, sus herederos.	"	2	0,24	10
Victor Lucio Bustamante, impresor.	"	2	0,24	10
Vicente Talledo, Mariscal de campo.	"	2	0,24	10
Victoria Domingo Caballero, prendera.	"	2	0,24	10
Vicente Perez Miguel, niño.	"	2	0,24	10
Ventura Saez, viuda.	"	2	0,24	10
Antonio Martinez, sereno.	"	1	0,12	5
Ambrosio Arnaiz, carpintero.	"	1	0,12	5
Andrés Dancausa.	"	1	0,12	5
Antonio Moral, impresor.	"	1	0,12	5
Adrian Aro, empleado.	"	1	0,12	5
Alberto y Francisco Aparicio.	"	1	0,12	5
Alejandra Saez Gomez.	"	1	0,12	5
Antonio Gonzalez, retirado, y Manuela Pardo.	"	1	0,12	5
Antolin Bernal é Hipólito Saez, herederos de Tomás Saez.	"	1	0,12	5
Agustin Ortega.	"	1	0,12	5
Anastasio Puente, alfarero.	"	1	0,12	5
Angel Hernando Ortigüela, practicante.	"	1	0,12	5
Anastasio Santa Maria.	"	1	0,12	5
Antonio Alonso, labrador.	"	1	0,12	5
Anaclea Gomez Turrientes.	"	1	0,12	5
Andrés Lopez Merelas, empleado.	"	1	0,12	5
Agustina Rodriguez Pardo, sirvienta.	"	1	0,12	5
Antonio Guerrero Bravo, empleado.	"	1	0,12	5
Antonia Aguilar, propietaria.	"	1	0,12	5
Anselmo Gullego y Guadilla.	"	1	0,12	5
Antonio Irarzabal, forjador.	"	1	0,12	5
Andrés Anton, jornalero.	"	1	0,12	5

(Continuará.)

Anuncios oficiales.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuacion se expresan, á fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, hacen presente á los contribuyentes así vecinos como forasteros la necesidad de que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relacion de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oír reclamacion de ninguna clase.

DISTRITOS.

Mambrillas de Lara.
Melgar de Fernamental.
Ontomin.
La Vid de Bureba.
Bozoo.
Santa Olalla de Bureba.
Reinoso.
Galbarros.
Quintanilla del Agua.
Torrelara.
Solás.
Zael.

Por las mismas juntas de los distritos que á continuacion se expresan se avisa á los propietarios forasteros para que recojan á la mayor brevedad las cédulas de declaracion de riqueza para la formacion de los amillaramientos y las presenten cubiertas antes de finalizar el presente mes.

DISTRITOS:

Ontomin.
Hermosilla.
Quintanilla Somuño.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes del pueblo de Melgar de Fernamental han acordado que el remate de consumos á la venta exclusiva para el año económico de 1879 á 1880 tenga lugar en los dias 25 del actual y 1.º de Junio próximo en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ontomin para los mismos dias.

Y el de Las Hormazas para los dias 26 del actual y 2 de Junio próximo.

Anuncios particulares.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Junio.

En este mes pueden presentarse los enfermos de los ojos que quieran consultar, curarse ó sufrir alguna operacion, advirtiéndolo á estos últimos es muy conveniente se presenten en los primeros dias, porque haciéndolo así pueden ser asistidos hasta su completa curacion. 5

PÉRDIDA.

El que se haya encontrado una perrita de lanas, fina, blanca, con lunares color canela claro en las orejas y en el lomo, que desapareció el dia 23 del actual de la Plaza de Prim, haga el favor de entregarla en la Plaza del Carbon, núm. 32, principal, y se le dará el hallazgo.

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4.—Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros: especialidad en relojes para torre de 30 horas y ocho dias de cuerda; estos relojes llaman justamente la atencion por su construccion perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4. 15

GUIA PRÁCTICA

para conservar y recobrar

LA SALUD,

ó TRATADO COMPLETO

DE MEDICINA Y FARMACIA DOMÉSTICAS AL ALCANCE DE TODO EL MUNDO.

Conteniendo:

Los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, el empleo de los remedios mas eficaces para curarlas y el método para conservar la salud por medio de la higiene.

La obra está dividida en tres partes:

- 1.ª parte.—Descripción de todas las enfermedades, ordenadas por órden alfabético, con indicacion de los remedios aplicables á cada una de ellas, régimen que debe seguirse, etc.
- 2.ª parte.—(1.ª seccion) Botánica medicinal, con la indicacion de las virtudes de las plantas mas usuales, y de su empleo en medicina.—(2.ª seccion.) Farmacia doméstica, ó manera de preparar por sí las hilas, vendajes, etc.
- 3.ª parte.—Nociones de higiene práctica.

POR EL DR. E. VOLLET.

Esta obra, escrita en presencia de las de los mejores autores de medicina, tanto antiguos como modernos, tiene por objeto el poder curarse por sí mismo la mayoría de las enfermedades sin necesidad de médico.

Forma un tomo en 8.º mayor, y se vende á 16 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.